

ACTA Nº 11

ACTA Nº 11 DE CONTESTACIÓN A ALEGACIONES DE FASE DE CONCURSO, CALIFICACIÓN DEFINITIVA, ORDEN DE COLOCACIÓN Y RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS DEL CONCURSO - OPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PARA LA PROVISIÓN, POR TURNO LIBRE, DE 1 PLAZA DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. Juan José Sierra Martínez

VOCALES

Vocal.1. Dña. María del Carmen López Reyes

Vocal.2. Dña. Silvia Jáñez Cordero

VOCAL - SECRETARIO

D. Carlos Andrés Guerrero Fernández

En Alcorcón, siendo las 8:30 horas del miércoles 4 de JUNIO de 2025, en la segunda planta del edificio administrativo del Ayuntamiento de Alcorcón (Plaza Reyes de España, 1, 28921 Alcorcón, Madrid), se reúnen, previa convocatoria cursada al efecto, las personas referidas anteriormente, al objeto de llevar a cabo las operaciones descritas en el título de este documento, habiendo establecido con anterioridad el acta nº 10, textualmente que *"el Tribunal queda emplazado, para a la vista de las alegaciones, si de produjeran, a continuar con el procedimiento en los términos definidos por la base 8.3 de "calificaciones definitivas"*

Por lo tanto, es el orden del día de esta sesión quedará así fijado:

PRIMERO. CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES REALIZADAS A LA FASE DE CONCURSO Y PUNTUACIÓN FINAL DE TAL FASE.

- Alegaciones formuladas por **D. Julio Vadillo García** (Registro de Entrada número 24416 de fecha 27/05/2025).

Manifiesta el aspirante que ha hecho valer en la documentación presentada junto a su solicitud dos títulos diferenciados: uno de Diplomado en Criminología de la Universidad de Salamanca, que le sirve como título de acceso a la convocatoria y otro de Licenciado en Criminología expedido por la Universidad de Alicante y que estima debe ser puntuado de manera diferenciada con 0'70 puntos más 0'20 puntos complementarios por su especial interés para el desarrollo de las funciones de Policía.

Respecto a la Licenciatura de Criminología de la Universidad de Alicante cabe reseñar que el documento aportado acredita que los estudios se realizaron en dos años con una extensión de 1200 horas sin indicarse el número de créditos ECTS que le corresponden.

Siendo evidente que la duración de los estudios acreditados no se corresponden con los normativos de cinco años correspondientes a una Licenciatura ni consta en el documento presentado los créditos que le corresponden no es posible reconocer más que las horas de formación acreditadas (1200 horas) máxime cuando se ha verificado que la Universidad de Alicante dispone de una TABLA DE ADAPTACIÓN DE LOS ESTUDIOS EXISTENTES AL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS resultando que los créditos asignados a la antigua licenciatura de criminología es de 148,5 créditos, no siendo suficientes para reconocerlo como título baremable a los efectos de la Base 8.2 apartado b) de las Bases de Convocatoria que para otorgar valoración a la licenciatura la misma debe de tener al menos 300 créditos ECTS.

Es plausible contrariamente a lo manifestado por el alegante que el acceso a los estudios de licenciatura lo fueran por disponer de la Diplomatura de Criminología de la Universidad de Salamanca por existir una resolución de la Dirección General de Universidades de 27 de febrero de 2007 que reconoce, entre otros títulos, el valor a este título de la Universidad de Salamanca como vehículo de acceso a los estudios de Licenciatura en Criminología y, si fuera ese el caso sería coherente que el único Título Oficial que disponga el aspirante sea el de Licenciado en Criminología por la Universidad de Alicante.

Respecto a la Diplomatura en Criminología de la Universidad de Salamanca, cabe indicar que la resolución de la Dirección General de Universidades de 27 de febrero de 2007 antes citada también reconocía valor al Título propio de Diploma en Criminología de la Universidad de Salamanca a los efectos de acceso a los Cuerpos, Escalas y Categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de las administraciones públicas. A estos efectos aportaba el aspirante una resolución de la Subdirectora General de Títulos y Ordenación, Seguimiento y Gestión de las Enseñanzas Universitarias de fecha 17 de noviembre de 2020 en la que a solicitud del Sr. Vadillo García sobre la equivalencia de su título propio de Diploma en Criminología, expedido por la Universidad de Salamanca, al título de Diplomado Universitario, a efectos de la Orden de 19 de noviembre de 1996 (Disposición Derogada), se declara la equivalencia a Diplomado Universitario o equivalente, a los solos efectos de tomar parte en las pruebas de acceso a los Cuerpos, Escalas y Categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, dependientes de las distintas Administraciones Públicas.

Cabe advertir, no obstante, que el aspirante no ha aportado en momento alguno del procedimiento el Título acreditativo de disponer la titulación de Diploma en Criminología de la Universidad de Salamanca (solamente la solicitud o consulta de reconocimiento lo que no acredita que fehacientemente disponga de dicho Título), si bien no es preciso por entender este Tribunal que está subsumido en la Licenciatura de Criminología aportada.



Por lo anterior, la alegación debe

- Alegaciones formuladas por **D. Jorge Sevillano González** (Registro de Entrada número 24955 de fecha 29/05/2025), en las que realiza diversas manifestaciones para motivar el hecho de que no hubiese aportado junto a su solicitud la certificación exigida por las bases de la convocatoria para acreditar los servicios prestados, básicamente por entender que no es de su responsabilidad aportar documentos o acreditar los méritos requeridos en la convocatoria aunque no constase autorización o indicación expresa para que tal extremo fuese consultado de oficio en el momento de formalizar su petición de participación en el proceso selectivo.

Con carácter preliminar cabe advertir la franca desconexión existente entre las alegaciones del compareciente y su verdadero proceder, en el bien entendido que afirmando no es su responsabilidad ni su deber aportar el certificado de antigüedad y servicios (cuando el resto de aspirantes entendieron lo contrario), termina aportándolo (como el resto de sus aspirantes), lo que da buena cuenta de la intrínseca falta de coherencia entre lo que afirma y lo que realiza, y de la corrección del criterio mayoritario seguido por el resto de opositores.

Como se ha adelantado en el párrafo anterior, junto a su escrito de alegaciones aporta el Certificado de Servicios Previos expedido el pasado día 26 de mayo de 2025 por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos (documento que no podía obrar en los archivos municipales por haberse elaborado con posterioridad a la valoración inicial de la fase de concurso), por lo que atendiendo a la numerosa jurisprudencia en la materia se entiende subsanada la deficiencia documental que impidió la valoración en la sesión anterior de los méritos profesionales del aspirante debiendo procederse en la presente sesión a examinar el contenido del Certificado presentado y asignar la valoración correspondiente a los servicios acreditados en los diversas categorías policiales desempeñadas hasta ahora, con expresa ratificación de la declaración de innecesaridad la documentación ya aportada por el dicente con su solicitud (acta de toma de posesión y nombramiento), que ésta sí, al obrar en poder de la Administración no debió ser aportada según afirma en momento alguno.

Por lo tanto, con desestimación de sus alegaciones, se califica favorablemente el certificado de su parte aportado.

Derivado de lo anterior, se llegaría al siguiente cuadro de valoración definitiva del concurso.



ASPIRANTE	Servicios Prestados	Titulaciones	Idiomas	Cursos	Total Concurso
D. JULIO VADILLO GARCIA 5237*****	3	0	0	0,8	3,8
D. JORGE SEVILLANO GONZALEZ 5011*****	3	0	0,15	0,8	3,95
D. DAVID LAVANDERO CACHERO 4704*****	3	0	0	0,8	3,8
D. JUAN JOSÉ LOPEZ CABELLO 0569*****	0,8	0	0	0,8	1,6

SEGUNDO. CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS.

Llegados a este punto, se ha de continuar con lo establecido en los apartados 8.3 y 9 de las bases que ahora se transcriben:

8.3. Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación del concurso-oposición: la calificación final de las pruebas de oposición y del concurso será la suma de la calificación final de las pruebas de oposición y de la puntuación obtenida en el concurso de méritos.

En caso de empate éste se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el proyecto, después en la prueba cultura y, en caso de persistir el empate, la mejor puntuación en la fase de concurso. Solo en último término se solventará por la persona del sexo que se encuentre infrarrepresentado en la categoría a la que se accede. En caso de persistir el empate, se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.

Superarán la fase de concurso-oposición quienes obtengan las puntuaciones más altas hasta alcanzar como máximo el total de las plazas convocadas, sin que pueda considerarse que han superado el proceso selectivo, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino, quienes no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

El Tribunal de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

9. Relación de personas aprobadas en la fase de concurso oposición

Finalizada esta fase del proceso de selectivo, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón la relación de personas aprobadas, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de cuatro cifras aleatorias del documento nacional de identidad, así como con las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

Cuando se produzcan renuncias de personas aspirantes seleccionadas o cuando de la documentación aportada por aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el Tribunal podrá proponer una relación complementaria de aspirantes por orden de puntuación para su posible nombramiento como funcionarias o funcionarios en prácticas.

Así:

ASPIRANTE	Pruebas físicas	Pond. Físicas (x0,26)	Prueba Cultural	Pond. Cultural (x0,30)	Proyecto Profesional	Pond. Proyecto (x0,44)	Total Opos. Pond	Concurso	Calificación definitiva
D. JORGE SEVILLANO GONZALEZ 5011*****	7,76	2,01	7,43	2,22	8,9	3,91	8,14	3,95	12,09
D. DAVID LAVANDERO CACHERO 4704*****	8,56	2,22	8,10	2,43	7,9	3,47	8,12	3,8	11,92
D. JULIO VADILLO GARCIA 5237*****	6,68	1,73	7,67	2,3	7,2	3,16	7,19	3,8	10,99
D. JUAN JOSÉ LOPEZ CABELLO 0569*****	8,82	2,29	6,11	1,83	8,1	3,56	7,68	1,6	9,28

De conformidad con lo dispuesto en la Base 8.3 de la convocatoria y atendiendo a la mayor nota en la calificación final de las pruebas de oposición y concurso, este Tribunal propone para su nombramiento como Inspector de la Policía Local en prácticas al aspirante D. Jorge Sevillano González.

Igualmente, y atendiendo a la Base 9 de la Convocatoria, se recuerda que el aspirante propuesto por este Tribunal deberá aportar para su cotejo los originales de los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos como requisitos en la base número 4.1 en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Acta en la web municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 10:30 horas, dando fe el Vocal Secretario de lo actuado con el Vº Bº del Presidente, y firmándola los restantes miembros del Tribunal en prueba de conformidad.

EL VOCAL - SECRETARIO

Vocal 1

Vocal 2

VºBº EL PRESIDENTE